



Resolución Administrativa

Santa Anita, 17 de mayo 2018

VISTO

El Expediente N° 18MP-05406-00, sobre contratación adicional de hasta el 25% de los contratos de medicamentos ACIDO FOLICO + SULFATO FERROSO, SULFADIAZINA DE PLATA y AZITROMICINA.

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la contratación para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento de 24 meses" de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA se suscribieron entre otros los Contratos N°12-2017-HHV, Contrato N°14-2017-HHV y el Contrato N°16-2017-HHV.

Que, con Memorando N° 116-SF-HHV-2018, de fecha 19 de abril 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita tramitar la contratación adicional hasta el 25% de los medicamentos ACIDO FOLICO + SULFATO FERROSO, SULFADIAZINA DE PLATA y AZITROMICINA, considerando que dicha adquisición permitirá cumplir con la normatividad SISMED de mantener un NORMOSTOCK durante los próximos tres meses.

Que con Memorando N°156-ADQ-HHV-18, la Coordinadora del Equipo Técnico de Adquisiciones informa a la Jefa de la Oficina de Logística los datos de los Contratos N°012-2017-HHV, N°014-2017-HHV y N°016-2017-HHV relacionados con la contratación adicional hasta el 25% según lo solicitado por el Servicio de Farmacia.

Que, el monto correspondiente al adicional del 25% de los importes de los Contratos N°012-2017-HHV, N°014-2017-HHV y N°016-2017-HHV cuentan con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000461-2018, N°0000000462-2018 y N°0000000463-2018 respectivamente, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Informe N°0031-OL-HHV-2018 de fecha 14 de mayo 2018, la Jefa de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con Acto Resolutivo de la Contratación Adicional hasta el 25% de los medicamentos solicitados por el Servicio de Farmacia.



Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, aprobado con D.S. 350-2015-E.F, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017 que establece en su numeral 139.1. que *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...),* resulta procedente expedir acto resolutivo.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 042-DG-HHV-2018, y contando con la visación de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el importe de S/.292.71 soles (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 SOLES) equivalente al 25% de los Contratos N°012-2017-HHV, N°014-2017-HHV y N°016-2017-HHV derivado de "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento de 24 meses" de la Subasta Inversa Electrónica Presencial N°09-2016-CENARES/MINSA, por los fundamentos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Herminio Valdizán"
[Firma]
C.D. R. Paul Paz Soldan Medina
Director Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

Distribución:
DG
Logística
Archivo